

Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar

/ 6 LIBRO VI. GESTIÓN DE RIESGOS / 6.5 TÍTULO V. RIESGO DE SOLVENCIA / 6.5.1 CAPITAL MÍNIMO SEGÚN EL NIVEL DE RIESGOS / 6.5.1.3 Límites exigidos por la Presente Normativa Complementaria de Solvencia

6.5.1.3 Límites exigidos por la Presente Normativa Complementaria de Solvencia

El patrimonio de una Caja de Compensación no puede ser inferior al 16% de sus Activos Netos de Provisiones Exigidas Ponderados por Riesgo. La expresión que representa dicha condición es la siguiente:

$$\frac{\text{Fondo Social}}{\text{Activos Netos de Provisiones Ponderados por Riesgo}} \geq 16\%$$

Para calcular los Activos Ponderados por Riesgo, la Caja de Compensación debe guiarse por el formato entregado en el numeral 6.5.2. del Título V del Libro VI del Compendio de la Ley N°18.833.